



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018

Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

¿Qué es la NMX-AA-179-SCFI-2018?

La NMX-AA-179-SCFI-2018 es el instrumento normativo que prevé los elementos indispensables que permitirán a los usuarios de las aguas nacionales, tener la certeza en cómo se deben medir los volúmenes usados, explotados o aprovechados.



¿Cuál es el objetivo de la NMX-179?

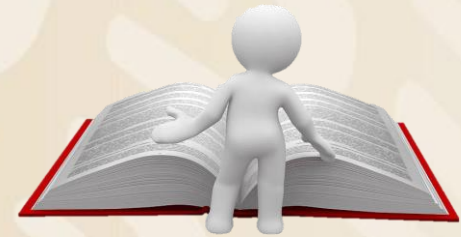
Establecer las características y especificaciones para:

- ❖ La selección apropiada del medidor o sistema de medición.
- ❖ Las especificaciones que el medidor o sistema de medición debe reunir.
- ❖ La forma de instalación y operación.
- ❖ La metodología para determinar el volumen usado, explotado o aprovechado.
- ❖ El procedimiento para transmitir los datos de medición a la Conagua.

Marco jurídico de la NMX-179

La obligación de medir los volúmenes de aguas nacionales utilizados se establece en:

- Art. 29, fracción II de la Ley de Aguas Nacionales.
- En relación con el artículo 225, tercer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- A través de la Regla Primera de las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos.
- Mismas que remiten a la norma mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018.



¿A quiénes aplica la NMX-179?

La NMX-179 aplica a todos los usuarios que de hecho o al amparo de un título de concesión o asignación emitido por la Comisión Nacional del Agua usen, exploten o aprovechen aguas nacionales.

¿A quiénes NO aplica la NMX-179?

La NMX-179 no aplica a los usuarios cuyos volúmenes de aguas nacionales sea destinado al uso agrícola y pecuario, ya que estos pueden utilizar métodos indirectos de medición, así como a los usuarios que cuenten con permisos de descargas de aguas residuales.

¿Cómo puedo cumplir con mi obligación de medición?

Con el propósito de facilitar a los usuarios la medición, se contemplan dos figuras:

- * **Prestadores de servicios integrados.** Encargados de la selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes utilizados.
- * **Unidades de verificación.** Llevarán a cabo la constatación ocular, mediante la evaluación de la conformidad con la finalidad de comprobar que las actividades mencionadas en el párrafo anterior cumplen con los requisitos señalados en esta norma.



¿Qué es la evaluación de la conformidad?

Es el procedimiento mediante el cual la UV verifica que el aparato de medición instalado o modificado cumpla con lo establecido en la norma en mención, y los datos de medición sean enviados correctamente a la Comisión Nacional del Agua; lo anterior, mediante dictamen favorable, para que, a partir de la emisión del mismo, esta Comisión los considere como válidos.

La evaluación de la conformidad se encuentra prevista en el inciso primario 10 de la NMX-AA-179-SCFI-2018.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Comisión Nacional del Agua
Coordinación General de
Recaudación y Fiscalización
Insurgentes Sur No. 2416, Col.
Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán,
Ciudad de México, C.P. 04340.
www.gob.mx/conagua